

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones de interpretación y aplicación

Resoluciones y decisiones en vigor

EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Resoluciones

2. La Decisión 14.19, sobre *Examen de las resoluciones*, establece que:

El Comité Permanente debería revisar cualquier propuesta de la Secretaría para corregir errores que no sean de fondo o pequeños ajustes de redacción en las resoluciones en vigor y decidir si deben remitirse a la Conferencia de las Partes. En los casos en que el Comité acepte las propuestas y considere que no es preciso remitirlas a la Conferencia de las Partes, puede encargar a la Secretaría que vuelva a publicar las resoluciones con las correcciones necesarias.

3. De conformidad con esta Decisión, desde la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013), se realizaron pequeñas correcciones a: la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*; la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15) sobre *Tránsito y transbordo*; y la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) sobre *Observancia y aplicación*. En el documento SC66 Doc. 22, se proporciona información detallada al respecto.
4. Desde que se llevaron a cabo estas medidas, se plantearon tres nuevas cuestiones relacionadas con los textos de las Resoluciones de la Conferencia de las Partes, y la Secretaría aprovecha la oportunidad para remitirlas directamente a esta última en lugar de a la 67ª reunión del Comité Permanente, a fin de evitar demoras en su discusión.
5. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes enmendó la Resolución Conf. 12.6 sobre *Conservación y gestión de los tiburones*. Tal como se recoge en el documento CoP15 Plen. 6 (Rev. 1), ello supuso introducir las enmiendas a esa Resolución contenidas en el documento CoP15 Inf. 70, lo cual se hizo constar en el acta. Una de estas enmiendas consistió en cambiar el título de la siguiente manera: “Conservación y gestión de los tiburones (Clase *Chondrichthyes*)” –los cambios se muestran subrayados–. La intención, recuerda la Secretaría, fue aclarar que la resolución estaba en concordancia el *Plan de Acción Internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones* de la FAO, que establece que el término “tiburón”: “se usa para incluir a todas las especies de tiburones, rayas y quimeras (clase *Chondrichthyes*)”. Sin embargo, esta enmienda no se incorporó en la resolución revisada, puesto que no era compatible con la referencia de nomenclatura normalizada que figuraba en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP15) –en la actualidad Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP16)– sobre *Nomenclatura normalizada*, que no reconoce a la Clase *Chondrichthyes*. Para resolver esta situación, la Secretaría propone agregar una nota al pie al título de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y gestión de tiburones*, en que se establezca que:

A los fines de esta resolución, se considera que el término “tiburón” designa a todas las especies de tiburón, rayas y quimeras, de conformidad con el *Plan de Acción Internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones* de la FAO (IPOA-Tiburones).

La Secretaría solicita a la Conferencia de las Partes que apruebe el cambio del título de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) antes mencionado.

6. Durante un proceso de traducción, surgió una duda sobre el nombre común utilizado en español en el título de la Resolución Conf. 12.4 sobre *Cooperación entre la CITES y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos en relación con el comercio de bacalao*. A fin de evitar cualquier confusión, la Secretaría propone sustituir el término “bacalao”, tal como figura actualmente en el título de la versión española de esa Resolución, por el término “austromerluza”. De este modo, el nombre común en español de la especie en cuestión del género *Dissostichus* estaría en concordancia con el utilizado por la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos.
7. En el período de preparación para la presente reunión, se detectó un posible error de traducción en la versión francesa de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*. En el primer párrafo de la parte dispositiva, la noción designada por los términos “substantially complete”, en inglés, y “sustancialmente completa”, en español, no figura en la versión en francés. La Secretaría propone que la versión francesa de esta Resolución se enmiende de la siguiente manera (el texto adicional figura subrayado):

CONVIENT que l'expression "le texte de la proposition d'amendement", à l'Article XV, paragraphe 1, de la Convention, inclut le justificatif essentiellement complet devant accompagner cette proposition, et que cette interprétation est étendue aux projets de résolutions, projets de décisions et autres documents soumis pour examen aux sessions de la Conférence des Parties.

La Conferencia de las Partes habrá de aprobar la enmienda de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) que figura *supra*.

Decisiones

8. En la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), se encarga a la Secretaría que:

después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, actualice las decisiones para incluir todas las recomendaciones (u otras formas de decisión) que no estén registradas en resoluciones y que siguen en vigor.
9. Para aplicar esta directiva, la Secretaría compila una nueva lista de Decisiones en vigor tras la celebración de cada reunión de la Conferencia de las Partes.
10. La mayoría de las Decisiones en vigor tras la CoP16 se refieren a temas que figuran en el orden del día de la presente reunión, en relación con los cuales se han presentado documentos de trabajo. El mantenimiento, la modificación o la supresión de las decisiones conexas deberían abordarse durante el examen de dichos documentos.
11. Las Decisiones que no están sujetas a recomendaciones en otros documentos figuran en el Anexo 1 del presente documento, junto con un breve resumen de las actividades realizadas para su aplicación desde la CoP16 y una recomendación de la Secretaría relativa a su mantenimiento, modificación o supresión.
12. Tras la celebración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013), una serie de Decisiones de la Conferencia de las Partes fueron sobreesridas pero no suprimidas. La Secretaría las publicó en el sitio web de la CITES. En los documentos para la reunión en curso, la Secretaría ha procurado que la Conferencia de las Partes llegue a una conclusión acerca del futuro de todas las Decisiones en vigor.

Recomendaciones

13. Se solicita a la Conferencia de las Partes que apruebe las enmiendas de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16), la Resolución Conf. 12.4 y la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) detalladas en los párrafos 5, 6 y 7 del presente documento.
14. La Secretaría recomienda mantener la Decisión 14.19.

15. La Secretaría propone que las Decisiones de la Conferencia de las Partes en la CITES sobreseídas pero no suprimidas después de su 16ª reunión (Bangkok, 2013) sean formalmente suprimidas en la presente reunión.
16. La Secretaría solicita a la Conferencia de las Partes que decida sobre las medidas apropiadas que han de adoptarse en relación con las Decisiones incluidas en el Anexo 1 del presente documento.
17. Cabe observar que, al aplicar el párrafo b) del segundo ENCARGA de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), la Secretaría no pretende incluir en la lista de Decisiones en vigor tras la CoP17 a ninguna de las Decisiones adoptadas en Conferencias de las Partes anteriores, cuyo mantenimiento, ya sea con o sin enmiendas, no haya sido acordado durante la reunión en curso.

LISTA DE DECISIONES POR MANTENER O SUPRIMIR
QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN OTROS DOCUMENTOS DE LA CoP17

Comité de Credenciales

Dirigida a la Secretaría

16.1 *La Secretaría deberá elaborar, para someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 65ª reunión, un proyecto de directrices para las Partes sobre la presentación de credenciales para una reunión de la Conferencia de las Partes, tomando nota de las recomendaciones de la Presidencia del Comité de Credenciales en la CoP16 de que esas directrices deberían abordar, entre otras cosas, lo siguiente:*

- a) la presentación únicamente de credenciales originales y no copias de las credenciales;*
- b) la utilización de papel con membrete oficial donde figure el país pertinente y la oficina gubernamental;*
- c) la firma de las credenciales por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores;*
- d) la aceptabilidad de signatarios alternativos (que desempeñen funciones con carácter temporal o interino), si su autoridad para firmar está indicada con claridad;*
- e) la indicación del nombre y el título del signatario; y*
- f) la traducción en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención.*

Cuando el proyecto de directrices haya sido aprobado por el Comité Permanente, la Secretaría deberá ponerlo a disposición de las Partes en el sitio web de la CITES.

Medida adoptada: El proyecto de directrices a que se hace referencia en la Decisión 16.1 fue presentado al Comité Permanente en el documento SC65 Doc. 11.2. Posteriormente, el proyecto fue aprobado por el Comité Permanente en su 66ª reunión (véase el documento SC66 Doc. 12.5) y se dio a conocer a las Partes a través del sitio web de la CITES.

Recomendación de la Secretaría: La Secretaría recomienda suprimir la Decisión 16.1.

Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales

Dirigida a las Partes

14.28 (Rev. CoP15) *Las Partes con medidas internas más estrictas y reservas deberían examinarlas, cuándo y cómo proceda, a fin de determinar si son eficaces y necesarias para lograr los objetivos de la Convención con miras a garantizar que el comercio de especies de fauna y flora silvestres no es perjudicial para su supervivencia.*

Medida adoptada: En la CoP16, se decidió mantener esta Decisión durante un tercer período entre reuniones. Al tratarse de una actividad más permanente que a corto plazo, sería preferible incorporarla en una Resolución, en lugar de mantenerla como Decisión.

Recomendación de la Secretaría: La Secretaría recomienda que el texto de la Decisión 14.28 (Rev. CoP15) sea incorporado en el primer párrafo de la parte dispositiva de la Resolución Conf. 4.22 sobre *Pruebas del derecho extranjero* de la siguiente manera:

RECOMIENDA que:

- a) las Partes que informen a la Secretaría sobre la existencia, adopción o modificación de medidas internas más estrictas, envíen a la Secretaría un ejemplar de las leyes, reglamentos, decretos y otros documentos que establecen dichas medidas; las interpretaciones y cualquier otra información que facilite su comprensión, las referencias a dichas leyes, reglamentos, decretos y otros documentos, así como el nombre, la dirección y el número de teléfono/telex del organismo gubernamental/funcionario encargado de aplicar esas medidas; y
- b) las Partes que informen a la Secretaría sobre la no validez, las deficiencias o los requisitos especiales de los permisos o certificados, lo hagan por escrito, indicando el nombre, la dirección y el número de teléfono/telex del organismo gubernamental y/o funcionario encargado de la concesión de esos permisos y certificados; y
- c) Las Partes que posean medidas internas más estrictas y reservas deberían examinarlas, como y cuando proceda, a fin de determinar si son eficaces y necesarias para alcanzar los objetivos de la Convención de garantizar que el comercio de especies de fauna y flora silvestres no sea perjudicial para su supervivencia; y

Exámenes de las políticas comerciales de especies silvestres

Dirigida a las Partes

16.26 *Como se contempla en la Resolución Conf. 15.2, sobre Exámenes de políticas comerciales de especies silvestres, las Partes que realicen exámenes de las políticas comerciales de las especies silvestres de manera voluntaria deberían informar detalladamente a la Secretaría acerca de los exámenes y las lecciones aprendidas, de manera que puedan compartirse con otras Partes.*

Dirigida a la Secretaría

16.27 *La Secretaría deberá:*

- a) *compilar y poner a disposición en el sitio web de la CITES la información ofrecida de manera voluntaria por las Partes sobre las políticas de especies silvestres o las políticas comerciales de estas especies que hayan adoptado, además de los exámenes de las políticas comerciales de especies silvestres que hayan realizado;*
- b) *sujeto a la disponibilidad de fondos externos, ayudar a las Partes interesadas a llevar a cabo exámenes de las políticas comerciales de especies silvestres y ofrecer el apoyo técnico que esas Partes necesiten;*
- c) *sujeto a la disponibilidad de fondos externos, organizar un taller regional o subregional en otra región que se base en el Taller regional de los países árabes sobre los exámenes de las políticas comerciales de especies silvestres (Ciudad de Kuwait, marzo 2009); e*
- d) *informar en la 66ª reunión del Comité Permanente y en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre el trabajo anterior y los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 15.2.*

Medida adoptada: La Secretaría informó al Comité Permanente en la SC66 de que no se había realizado ningún examen adicional de políticas de comercio de fauna y flora silvestres y de que no se habían localizado fondos para organizar talleres regionales o subregionales.

Recomendación de la Secretaría: La Secretaría recomienda suprimir las Decisiones 16.26 y 16.27.

Dictámenes de extracción no perjudicial

Dirigida a la Secretaría

16.53 *La Secretaría deberá:*

- a) *invitar a las Partes a presentar sus experiencias y los resultados de talleres, proyectos o publicaciones relacionados con la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para su inclusión en el sitio web de la CITES; y*
- b) *garantizar que esta información esté disponible en otros formatos (p. ej., CD-ROM), según proceda.*

Medida adoptada: Las medidas propuestas tienen un efecto a largo plazo y son actividades permanentes de la Secretaría. Complementan las disposiciones de la Resolución Conf. 16.7 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*.

Recomendación de la Secretaría: La Secretaría recomienda mantener la Decisión 16.53. Sus disposiciones deberían incorporarse en la Resolución Conf. 16.7 cuando esta última sea enmendada.

Inspección física de los envíos de madera

Dirigida a la Secretaría

16.58 *Antes de la 65ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría deberá:*

- a) *obtener información y materiales de aquellas Partes que han informado haber desarrollado materiales y procedimientos para la identificación y medición de las especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES y la inspección física de los envíos de madera;*
- b) *publicar la información disponible en el sitio web de la CITES de manera que pueda ser consultada por las autoridades CITES de inspección de plantas y de observancia; e*
- c) *incorporar esa información en las actividades de fomento de capacidad relacionadas con el comercio de madera.*

Medida adoptada: La financiación para esta actividad, mencionada en el documento SC66 Doc. 38, tuvo que desviarse a la elaboración del estudio sobre el comercio de madera, solicitado en virtud de la Decisión 15.35. La Secretaría observa que ha habido bastante poco interés de las Partes en esta cuestión.

Recomendación de la Secretaría: La Secretaría recomienda suprimir esta Decisión.

Presentación de informes acerca de la aplicación de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) sobre Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal

Dirigida a las Partes

16.76 *Las Partes deberían presentar, para la 66ª reunión del Comité Permanente, un informe a la Secretaría sobre la aplicación del sistema establecido en los párrafos c) a j) de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16), incluyendo pormenores sobre cualquier problema que se haya planteado en la tramitación de documentos CITES, el sistema de gestión y rastreo en general y el sistema existente para reemplazar los precintos perdidos o dañados*

Dirigida a la Secretaría

16.77 *La Secretaría, en la 66ª reunión del Comité Permanente y, sujeto a la disponibilidad de fondos, deberá:*

- a) *presentar un informe resumido al Comité Permanente sobre la base de los informes presentados por las Partes concernidas en la aplicación de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16); y*
- b) *sobre la base de la experiencia adquirida con la puesta en marcha del sistema de etiquetado establecido en los párrafos c) a j) de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16), formular recomendaciones, según proceda, al Comité Permanente sobre la viabilidad e idoneidad de ampliar el sistema para utilizarlo con otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES.*

Medida adoptada: La Secretaría informó al Comité Permanente en su 66ª reunión de que Eslovaquia, Sudáfrica y los Estados Unidos de América habían respondido a la Notificación a las Partes No. 2015/042 de 30 de julio de 2015. Ninguna de estas Partes informó de ningún problema con la aplicación del sistema enunciado en los párrafos c) a j) de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16). La Secretaría también informó de que Sudáfrica comunicó que tenía un sistema para reemplazar las etiquetas perdidas o dañadas. El Comité Permanente tomó nota del documento SC66 Doc. 40 y alentó a todas las Partes a cumplir con la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*.

Recomendación de la Secretaría: La Secretaría recomienda suprimir las Decisiones 16.76 y 16.77.

Dirigida al Comité de Fauna

14.81 *No será objeto de examen periódico ninguna de las grandes ballenas, incluido el rorcual común, mientras esté en vigor la moratoria de la Comisión Ballenera Internacional.*

Medida adoptada: Desde la CoP16, el Comité de Fauna no ha seleccionado grandes ballenas para su examen periódico de los Apéndices, el cual lleva a cabo en cumplimiento de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*.

Recomendación de la Secretaría: La Secretaría propone suprimir la Decisión 14.81. Si el contenido de esta Decisión siguiera estando en vigor, debería examinarse en el contexto de la revisión de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP16) en el marco del tema 82.1 del orden del día.

Loro gris (Psittacus erithacus)

Dirigida a los Estados del área de distribución de Psittacus erithacus

14.82 *Los Estados del área de distribución del loro gris (Psittacus erithacus) deberían participar en la elaboración y aplicación de planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de P. erithacus erithacus y P. erithacus timneh.*

Dirigida a la Secretaría

14.83 *Sujeto a la obtención de financiación externa, la Secretaría elaborará planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de P. erithacus erithacus y P. erithacus timneh, en colaboración con los Estados del área de distribución, expertos pertinentes, organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas. En esos planes deberán abordarse, entre otras cosas, las siguientes cuestiones:*

- a) *preparación de cupos nacionales de exportación biológicamente sostenibles, en colaboración con Estados del área de distribución vecinos;*
- b) *elaboración de normas para formular dictámenes de extracciones no perjudiciales;*
- c) *presentación de detalles sobre las medidas de control establecidas o que han de aplicarse para verificar el origen de los especímenes;*
- d) *cooperación en estudios sobre el estado y la demografía de la población de la especie y el estado de su hábitat;*
- e) *cooperación en esfuerzos de vigilancia a largo plazo;*
- f) *medidas para aplicar programas relacionados con la observancia de la ley a fin de luchar contra la caza furtiva y el comercio ilícito (tanto nacional como internacional) e informar sobre los resultados de los programas en términos de esfuerzos en materia de observancia, confiscaciones y procesamientos;*
- g) *acuerdos sobre métodos fiables para evaluar y supervisar el estado de la población;*
- h) *investigaciones sobre la posibilidad de establecer instalaciones de cría en cautividad in situ para la especie;*

- i) *fomento de la participación de todos los Estados del área de distribución, autoridades encargadas de la observancia de la ley, países importadores, expertos, la comunidad de organizaciones no gubernamentales y el sector privado en la aplicación de esos planes; y*
 - j) *consideraciones sobre la posibilidad de ampliar los planes de ordenación de manera que incluyan a otras especies de psitácidos de la región.*
- 14.84 *La Secretaría tratará de obtener financiación para organizar cursillos en África occidental y central con objeto de ayudar a los Estados del área de distribución a preparar y aplicar planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de P. erithacus erithacus y P. erithacus timneh.*
- 14.85 *En determinados casos en los que hay antecedentes de exportaciones por encima de los cupos, la Secretaría debería verificar los permisos de exportación de un país concreto para asegurarse que las exportaciones no superen los cupos.*

Medida adoptada: Se ha cumplido ampliamente con las Decisiones 14.82, 14.83, 14.84 y 14.85, formuladas en el contexto del Examen del comercio significativo de *Psittacus erithacus* realizado entre 2004 y 2008, incluida la celebración de un taller en Monrovia (Liberia), en septiembre de 2013.

Recomendación de la Secretaría: La Secretaría recomienda suprimir las Decisiones 14.82 a 14.85. Si la Conferencia de las Partes acuerda que se requieren nuevas medidas relativas a la gestión de *Psittacus erithacus*, o a su comercio, la Secretaría recomienda considerar la posibilidad de adoptar un nuevo conjunto de decisiones.

Tortuga de cuello de serpiente de Roti (Chelodina mccordi)

Dirigida al Comité de Fauna

- 16.125 *El Comité de Fauna deberá incluir la tortuga de cuello de serpiente de Roti (Chelodina mccordi) en el examen periódico de los Apéndices en su 27ª reunión con carácter prioritario.*

Dirigida a la Secretaría

- 16.126 *La Secretaría deberá ponerse en contacto con los Estados del área de distribución de la tortuga de cuello de serpiente de Roti (Chelodina mccordi), Indonesia y Timor Leste, con miras a compilar la información relevante para el examen periódico de los Apéndices para su examen en la 28ª reunión del Comité de Fauna.*

Medida adoptada: La especie ha sido incluida en el examen periódico de los Apéndices y se están llevando a cabo trabajos (véase el informe de la Presidencia del Comité de Fauna que figura en el documento CoP17 Doc. 10.2.1).

Recomendación de la Secretaría: La Secretaría recomienda suprimir las Decisiones 16.125 y 16.126.